



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2024

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 9 nueve de junio de 2024, dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Y ahora daríamos inicio a la Sesión Extraordinaria convocada, para iniciarla de manera inmediata a la conclusión de esta Sesión Especial. Por lo que siendo las 18:54 dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos, le pediría de favor, Secretaria, llevar a cabo el pase de lista correspondiente para la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida en esta Sesión Extraordinaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Procedo al pase de lista, Presidente. -

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Irene Cerda Ramos Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario del Partido del Trabajo	-----	Presente
Gerardo Stefan Chagolla Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano

----- Presente

Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario del Partido Morena

----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón

Representante Propietaria del Partido Encuentro
Solidario Michoacán

----- Presente

Ezequiel Hernández Arteaga

Representante Propietario del Partido Más
Michoacán

----- Presente

Roberto Cruz Rodríguez

Representante Propietario del Partido Michoacán
Primero

----- Presente

Mariana Itzel González Avilés

Representante Propietaria del Partido Tiempo por
México

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quorum legal para sesionar de manera válida.- -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión extraordinaria, por lo que ahora le pido dar cuenta de la propuesta de orden del día. -----

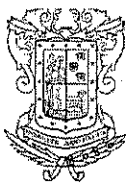
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Se ha convocado, Presidente, a esta sesión extraordinaria urgente con un único punto agendado en el orden del día. **Único.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se establecen las etapas del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron por lo menos el 3 por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su registro ante este Instituto, y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el único punto del orden del día. Si no hubiese alguna intervención, por favor, la votación.

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del orden del día. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Y para efectos de la cuenta respectiva en relación con el proyecto previamente circulado, le cedo el uso de la palabra, a la Consejera Electoral, a la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes, Consejeras, Consejeros, integrantes de este Consejo General, representaciones de los partidos políticos, medios de comunicación y la ciudadanía que nos acompaña a través de las redes sociales de este Instituto. El proyecto con el que se da cuenta es el relativo al acuerdo del Consejo General mediante el cual se establecen las etapas del procedimiento de liquidación a los partidos



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2024

políticos locales que no obtengan el 3 por ciento de la votación válida estatal emitida. Y para lo cual, me permito señalar que este proyecto detalla el procedimiento de liquidación el que este Instituto deberá instaurar en caso de que así se den estos supuestos, a los partidos políticos locales, en caso de no alcanzar el umbral requerido para conservar su registro, derivado de los resultados electorales en este proceso electoral en el estado de Michoacán. En ese sentido, señalar que el proyecto de cuenta se establece este procedimiento de liquidación, que es el que en un partido político se realice de manera legal, establecido que se activa en casos de pérdida o cancelación de su registro conforme a lo estipulado en la legislación electoral correspondiente, es decir, en la Ley General de Partidos Políticos y en el Código Electoral del Estado de Michoacán, así como en el Reglamento de Fiscalización del INE. Este procedimiento busca asegurar que los recursos de un partido político se administren de manera responsable, se cumplan las obligaciones pendientes y se protejan los intereses de todas las partes involucradas. En este contexto, es fundamental comprender los diferentes periodos y etapas que componen el procedimiento de liquidación, que va desde la designación de un interventor encargado de administrar los activos de un partido político local hasta la presentación de un informe final al Consejo General; cada etapa tiene su importancia y sus requisitos específicos. Este procedimiento de liquidación se desarrolla en varias etapas cruciales, como son las siguientes: En primer lugar, la designación de un interventor, que es cuando surge alguna de estas causas de pérdida o cancelación de registro, se designa un interventor por parte del Instituto Electoral de Michoacán, en este caso responsable del patrimonio del partido en liquidación, quien tendrá facultades para administrar los bienes del partido o los partidos en su caso y garantizará que los gastos que se realicen sean autorizados y controlados por esta persona. Durante este periodo se prohíbe cualquier disposición de los activos del partido hasta que se concrete la liquidación. Una segunda etapa que comprende la prevención. Este periodo, el partido político o partidos políticos que se encuentren en el supuesto, al encontrarse en una situación de pérdida de registro, se deberán de tomar las medidas necesarias para salvaguardar sus recursos y los intereses de terceros, se suspenderán los pagos no esenciales y se prohibirán nuevas obligaciones financieras. El objetivo es proteger los activos restantes del partido o los partidos políticos en cuestión. La tercera etapa ya es en sí misma el procedimiento de liquidación, que inicia formalmente con el aviso de liquidación emitido por la persona interventora, después de la pérdida de registro del partido político. Durante esta etapa se identifican las obligaciones financieras, se determina el valor de los activos disponibles y se procedería a pagar las deudas según el orden de prioridad establecido en las normativas. Los remanentes se transferirán a la tesorería correspondiente, en este caso, en el estado de Michoacán. La ejecución de la liquidación es la etapa final donde se va a llevar a cabo la venta en caso de así existir de activos restantes para cubrir las obligaciones pendientes y se establecerán los procedimientos para la enajenación de bienes y la transferencia de remanentes a las autoridades pertinentes. Y ya, como final en estas etapas, hay una etapa de informe, en donde una vez completada toda la liquidación, la persona interventora designada por este Instituto presentará un informe detallado a este Consejo General donde se describirán todas las operaciones realizadas, los saldos finales y el destino de los recursos. Este informe marca el cierre del procedimiento de liquidación de un partido político local, en el caso del estado de Michoacán, y cómo se puede observar en este proyecto, se da a conocer cada una de las etapas del procedimiento de liquidación para los partidos políticos locales, que en su caso puedan llegar a perder el registro ante este Instituto y, como es conocimiento de todos, en el caso de los partidos políticos nacionales, la autoridad facultada para ello es el INE. Por ello, es de importancia este proyecto para que la ciudadanía y también las representaciones partidistas sepan en qué consiste esta etapa de liquidación, estos pasos a seguir y que en su caso de que se active, será el procedimiento que el Instituto Electoral de Michoacán podría llevar a cabo para los partidos políticos locales. Es la cuenta, Presidente, Consejeras, Consejeros. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchísimas gracias, Consejera Marlene. A consideración de este Consejo el proyecto de la cuenta. Y si no hubiese alguna intervención, por favor, Secretaria... perdón, adelante, maestra Araceli, perdóneme, adelante. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Bueno, sumarme a este proyecto. Como bien sabemos, en este proceso electoral por primera vez tuvimos en la boleta electoral cuatro partidos políticos locales, uno de ellos el PES Michoacán, que mantuvo su registro después de que el partido político nacional lo perdió. Por otro lado, se conformaron tres partidos políticos locales nuevos: Más Michoacán, Primero Michoacán [sic] y Tiempo por México. Estos tres partidos, por disposición legal, no pudieron hacer ningún tipo de alianza en coalición o en candidatura común, por lo que estuvieron obligados a obtener por sí solos, por lo menos el 3 por ciento de la votación emitida en las últimas elecciones. Y toda vez que en algunos casos al parecer no fue así, este Instituto está obligado



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2024

a iniciar un procedimiento de liquidación que podría llevarse, de ser el caso, a perder su registro de manera formal. Entonces, el objetivo de este Acuerdo es determinar las etapas de este proceso de liquidación de los partidos políticos que en su caso así resulte, y esto con la finalidad de brindar certeza los partidos políticos y que durante el desarrollo de estas etapas, pues tengan la oportunidad de estructurar una defensa o la argumentación que estimen pertinente. Ya se decía y creo que nuevamente mencionar que la primera etapa debe designarse a una persona interventora, que se convierte en la persona responsable de la administración del patrimonio de los partidos que entran en este proceso de liquidación. El interventor tiene todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre todos los bienes del partido político que entra en liquidación y, por ende, pues es una persona, esta persona interventora será la responsable de vigilar y asegurar que únicamente se realicen los gastos indispensables para el sostenimiento del partido político y garantizando, por supuesto, los derechos de los trabajadores. Al tiempo que se designa al interventor, se inicia con lo que formalmente se conoce como el periodo de prevención, que comienza a partir de que no se obtenga el 3 por ciento de la votación emitida en este periodo de cómputos y que, evidentemente, (falla de audio) declaratoria formal por parte de este Consejo, este periodo pues abarca hasta que se confirma la pérdida de registro, ya sea por este Consejo o por un tribunal. Durante este periodo, los partidos que están en proceso de liquidación siguen recibiendo sus prerrogativas, pues solamente pueden pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, no pueden hacer contratos o adquisiciones de ningún tipo, únicamente pueden realizar las operaciones específicas que previa autorización del interventor sean indispensables para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. Y de manera posterior, pues se inicia con la etapa del periodo de liquidación que tendrá lugar una vez que este Consejo emite la declaratoria formal de pérdida de registro, o en su caso cuando el tribunal lo determine una vez que se haya agotado la cadena impugnativa correspondiente. Entonces, una vez cancelado el registro y publicado el aviso de liquidación, la persona interventora se transforma en una persona liquidadora. Y cuando a un partido político le ha sido cancelado su registro y entra en esta etapa de liquidación, pierde esta capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y solamente mantiene la personalidad jurídica para cumplir con las obligaciones del procedimiento de liquidación. No quiero dejar de mencionar que la pérdida de registro de un partido político no tiene ningún efecto en relación con los triunfos que sus candidatas o candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa, ellas y ellos no tienen afectación alguna en relación con los cargos que asumen. Entonces, bueno, toda vez que este acuerdo brinda certeza a las partes y se apega totalidad a la legalidad, pues señalar que acompaño en sus términos el presente proyecto. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, maestra Araceli. ¿Alguien más que desee intervenir? Si no fuese así, entonces, Secretaria, por favor, la votación respectiva. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Quisiera hacer mención que hay algunos ajustes de forma entregados por el Consejero Juan Adolfo, lo cuales serán... -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Perdón, perdóneme, Secretaria, es que creo que la representación de Morena está pidiendo la palabra, el uso de la palabra. -----

Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.- Preguntarle, Presidente o Secretaría, ¿el Partido de la Revolución Democrática entra en esta lista en Michoacán? -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Adelante, Consejera Marlene. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Para contestar esta manifestación del Partido Morena. Este proyecto de acuerdo solamente establece las etapas en las que se podrían encontrar los partidos políticos locales que pudieran perder su registro derivado que no alcanzaron el umbral establecido por la Ley General de Partidos, el 3 por ciento. En caso de los partidos nacionales con acreditación en el estado, la autoridad responsable es el INE, sin embargo, como vimos de la votación estatal emitida efectiva en el acuerdo anterior aprobado, ahí se establece el porcentaje de cada partido político que alcanzó en los distritos electorales, y el partido PRD entró en más del 3 por ciento en el estado de Michoacán. Sería la cuenta, Presidente, o la información al Partido Morena. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Marlene. ¿Alguien más antes de la votación? Si no, por favor, Secretaria, a continuar. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2024

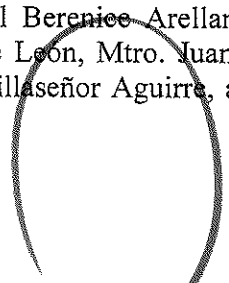
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Nuevamente pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo, con algunos ajustes de forma que fueron entregados por la Consejería del Consejero Juan Adolfo. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, de esta manera también estaríamos dando por concluida nuestra Sesión Extraordinaria del día de hoy. Muchísimas gracias y muy buenas tardes a todas y a todos. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

